



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 43137-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Julio Pachamango Pérez, identificado con DNI N° 40297088, Representante de la Asociación de Junta de Usuarios del Sistema de Agua Potable Puylucana, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Río Chonta, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento CC.PP. Puylucana, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca", políticamente ubicado en el Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito presentado el 07 de marzo de 2019, Julio Pachamango Pérez, en su condición Representante de la Asociación de Junta de Usuarios del Sistema de Agua Potable Puylucana, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Río Chonta, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento CC.PP. Puylucana, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca", políticamente ubicado en el Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 077-2019-JURCH/GT, de fecha 16 de julio de 2019, Fidel Sánchez Hernández, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino, respecto a Aviso Oficial N° 005-2019-ANA-AAA.M-ALA CAJAMARCA, se opone al trámite de acreditación e informa que las actividades industriales y el cambio climático ha afectado el ciclo hidrológico en la cuenca del Río Chonta, indicando que existen 13 canales de derivación legalmente constituidos desde el Canal de Derivación Luichupucro Puylucana hasta el Canal de Derivación Llacanora Succha, que tiene licencia de uso de agua por 1 705 l/s. Actualmente se ha realizado la repartición equitativa con cada uno de los canales que ocasiona conflictos entre los usuarios por disminución del caudal del Río Chonta, por lo que no existe la disponibilidad para atender la necesidad del proyecto que se plantea construir. Adjunta datos de aforos de río chonta de abril a diciembre, copia de Resolución Administrativa N° 156-93 -SR-IV-AG/ATDRC



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263 -2019-ANA-AAA.M



de fecha 18 de agosto de 1993, que otorga licencia de uso de agua en vía de regularización a la Junta de Usuarios de Río Chonta, proveniente de Río Chonta para los canales de riego;

Que, mediante Carta N° 124-2019-ANA-AAA VI M/ALA.C, de fecha 05 de agosto de 2019, la Administración Local de Agua Cajamarca corre traslado a Julio Pachamango Pérez del oficio N° 077-2019-JURCH/GT, de fecha 16 de julio de 2019, para que en un plazo de cinco días hábiles presente el descargo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-JASS-PUYLLUCANA, de fecha 12 de agosto de 2019, Julio Pachamango Pérez, señala que el uso de agua de los canales de derivación es con fines agrícolas y el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario, inclusive en época de escasez. Asimismo, señala que el estudio hidrológico presentado demuestra la disponibilidad hídrica, de la cual solicita 15,31 lo que representa el 1,02 % según dicho estudio. Adjunta copia de acta de verificación técnica de campo realizado el 10 de junio de 2019, con lo que se demuestra la disponibilidad hídrica en la cuenca del Río Chonta;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 01 de octubre del 2019, el Área Técnica, luego de realizada la verificación técnica de campo, concluye que según el balance hídrico existe un déficit hídrico para los meses de junio a setiembre, por lo que no existe disponibilidad hídrica para la demanda del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento CC.PP. Puyllucana, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca", conforme al detalle que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Balance Hídrico.

Fuente de Agua	Unidad	BALANCE HÍDRICO												Volumen ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Río Chonta	l/s	5 250,00	6 680,00	6 930,00	5 610,00	3 370,00	2 170,00	1 490,00	1 630,00	2 330,00	4 300,00	5 140,00	6 020,00	
	m ³	14 061 600,00	16 160 256,00	18 561 312,00	14 541 120,00	9 026 208,00	5 624 640,00	3 990 816,00	4 365 792,00	6 039 360,00	11 517 120,00	13 322 880,00	16 123 968,00	133 335 072,00
Q. E	l/s	3 290,00	4 370,00	4 670,00	3 800,00	2 130,00	1 370,00	890,00	950,00	1 430,00	2 710,00	3 430,00	3 990,00	
	m ³	8 811 936,00	10 571 904,00	12 508 128,00	9 849 600,00	5 704 992,00	3 551 040,00	2 383 776,00	2 544 480,00	3 706 560,00	7 258 464,00	8 890 560,00	10 686 816,00	86 468 256,00
Demanda de terceros	l/s	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	1 120,00	
	m ³	2 999 808,00	2 709 504,00	2 999 808,00	2 903 040,00	2 999 808,00	2 903 040,00	2 999 808,00	2 999 808,00	2 903 040,00	2 999 808,00	2 903 040,00	2 999 808,00	35 320 320,00
Q. Disp.	l/s	840,00	1 190,00	1 140,00	690,00	120,00	-320,00	-520,00	-440,00	-220,00	470,00	590,00	910,00	
	m ³	2 249 856,00	2 878 848,00	3 053 376,00	1 788 480,00	321 408,00	-829 440,00	-1 392 768,00	-1 178 496,00	-570 240,00	1 258 848,00	1 529 280,00	2 437 344,00	11 546 496,00
Demanda	l/s	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	15,31	
	m ³	41 006,30	37 037,95	41 006,30	39 683,52	41 006,30	39 683,52	41 006,30	41 006,30	39 683,52	41 006,30	39 683,52	41 006,30	482 816,16
Superavit	m ³	2 208 849,70	2 841 810,05	3 012 369,70	1 748 796,48	280 401,70	0,00	0,00	0,00	0,00	1 217 841,70	1 489 596,48	2 396 337,70	11 063 679,84
Déficit	m ³						-869 123,52	-1 433 774,30	-1 219 502,30	-609 923,52				-4 132 323,65

Que, en ese sentido, recomienda declarar improcedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Río Chonta, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento CC.PP. Puyllucana, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca", solicitada por Julio Pachamango Pérez y que carece de objeto pronunciarse sobre la oposición al trámite de acreditación planteada por Fidel Sánchez Hernández;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 828-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Río Chonta, solicitada por Julio Pachamango Pérez, Representante de la Asociación de Junta de Usuarios del Sistema de Agua Potable Puyllucana, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE de objeto pronunciarse respecto a la oposición al trámite de Acreditación, presentada por Fidel Sánchez Hernández, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B del Río Chonta y Cajamarquino.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución a Julio Pachamango Pérez y Fidel Sánchez Hernández, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua